

ACUERDO GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (SISAI 2.0) Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ARCO), ASÍ COMO LA DESHABILITACIÓN DEL SISTEMA INFOMEX JALISCO EN LA TRAMITACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el 8 ocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 12 de marzo del 2007 dos mil siete, así como el 6 seis de noviembre del mismo año, fueron suscritos dos convenios de colaboración entre el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) y el Gobierno del Estado de Jalisco. El objeto de los convenios fue el inicio de la aplicación del Sistema INFOMEX Jalisco, el cual fue desarrollado por el IFAI para el trámite de solicitudes de información vía electrónica, correspondiendo al órgano garante de Jalisco su administración y operación.
2. El 12 doce de diciembre de 2013 dos mil trece, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo General por el cual se suspende la operación del Sistema Infomex Jalisco con motivo del cambio de domicilio del Instituto.
3. El 14 catorce de agosto del 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo General del entonces Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se requirió a los sujetos obligados para que solicitaran su adhesión al sistema electrónico Sistema Infomex, o en su defecto, implementaran un sistema de recepción de solicitudes y entrega de información pública vía electrónica.

4. El 28 veintiocho de marzo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo General del entonces Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se adecuaron los términos para la atención a solicitudes de información en el sistema Infomex Jalisco.

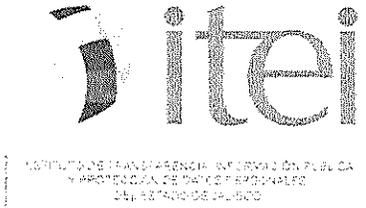
5. El 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante: Instituto), aprobó un acuerdo mediante el cual se emitió la guía que contiene las adecuaciones técnicas al Sistema Infomex Jalisco, para el cumplimiento del decreto número 25653/LX/15 a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia).

6. El 25 veinticinco de mayo del 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo General mediante el cual se determinaron como concluidos los procedimientos para suscribir convenios de adhesión al sistema Infomex Jalisco.

7. El 9 nueve de julio del 2021 dos mil veintiuno, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que se publicaron el 13 trece de agosto del 2021 dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

Estos Lineamientos establecen que el *Sistema de Solicitudes de Información denominado SISAi 2.0, empezará a operar después de los veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor; por lo que, los sistemas Infomex de cada entidad federativa y el de la Federación dejarán de recibir solicitudes de información y recursos de revisión, de acceso a la información pública y de protección de datos personales.*

8. El 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Nacional del SNT aprobó el 'Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las actividades y compromisos de los organismos garantes para la puesta en operación del Sistema de Solicitudes de Información Pública y ARCOP (SISAi 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia.



CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

II. Que el artículo 6º, apartado A, fracciones I a VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IV. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

VI. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

VII. Que los artículos 29 y 30 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante: Ley General) establecen que el Sistema Nacional de Transparencia, se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno, contribuyendo a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas; mismo que será integrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VIII. Que el artículo 49 de la Ley General establece que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

IX. Que el artículo 50 de la Ley General señala que la Plataforma Nacional de Transparencia estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas: I. Sistema de solicitudes de acceso a la información; II. Sistema de gestión de medios de impugnación; III. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y IV. Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

X. Que el artículo 52 de la Ley General establece que el Sistema Nacional de Transparencia, del cual forma parte este Instituto, establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios.

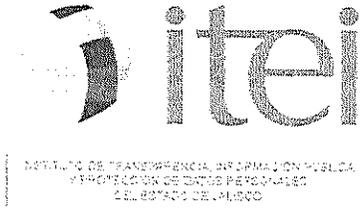
XI. Que el Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, señala que el SISAI es la herramienta electrónica de la Plataforma Nacional, mediante la cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso a la información; asimismo, es la herramienta para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la Ley General.

XII. Que el Lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos señalados en el numeral inmediato anterior estipula que en el caso del SISAI, cada organismo garante será responsable de realizar las siguientes configuraciones utilizando como base el diseño proporcionado por el administrador general de la Plataforma Nacional: I. Procedimiento; II. Calendarios de días inhábiles; III. Pantallas de captura; IV. Recibos de acuse, de pago y de todas aquellas notificaciones en las que aplique; V. Formatos de notificaciones vía correo electrónico; VI. Mensajes vía SMS, y VII. Rangos para tablero de control.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la configuración e implementación en la PNT, del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) y de protección de datos personales (ARCO), para su entrada en funcionamiento en el estado de Jalisco, a partir del 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.



SEGUNDO. Con la finalidad de dotar de sustento técnico a lo señalado en el resolutivo anterior, se aprueban los parámetros del ambiente productivo del SISAI 2.0, que consisten en el diagrama de flujo de los trámites, los formatos de acuses de presentación de solicitudes de acceso a la información, de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, de prevención de solicitud de información, la configuración de folio, los medios de reproducción, así como el formato de orden de pago de la reproducción de documentos. Los documentos aprobados, que contienen los parámetros, forman parte del presente Acuerdo General, como anexos del mismo.

Asimismo, el calendario y horario de días hábiles, de recepción de solicitudes, será de lunes a viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas, teniendo la posibilidad de configurar calendarios y horarios a petición del sujeto obligado.

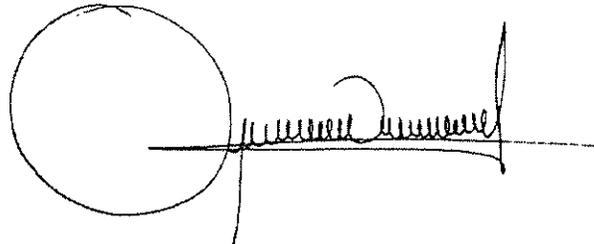
TERCERO. En consecuencia, se aprueba la deshabilitación del Sistema Infomex Jalisco, para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales (ARCO), a partir del sábado 11 once de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

El Sistema Infomex Jalisco, seguirá funcionando únicamente para que los usuarios realicen consultas de sus respectivos historiales de solicitudes. Aquellas solicitudes que se encuentren en trámite antes de la deshabilitación, serán atendidas por los sujetos obligados por la misma vía.

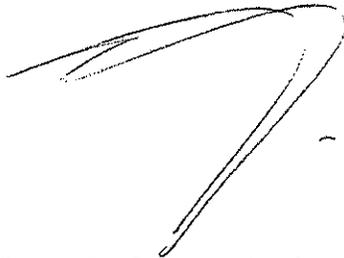
CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Informática, a través de la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, para la implementación de lo aprobado en el presente Acuerdo General.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo General en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', así como para su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados de la entidad federativa, así como su publicación en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes.

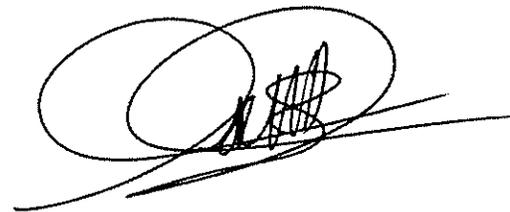
Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



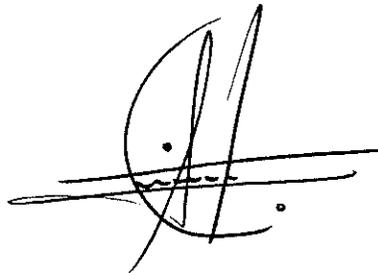
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la configuración e implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 20.) y de Protección de Datos Personales (ARCO), así como la deshabilitación del Sistema Infomex Jalisco en la tramitación de nuevas solicitudes; aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 8 de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

RHG/RAR